

CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A. Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **JORGE LUIS JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.073.369 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** Nit. 800.051.998-5 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, quien en adelante se denominará **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A. ESPECIALISTA** y **DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.055.030 de Medellín, quien obra en nombre y representación del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, con Nit. 800.111.312-1, quien de ahora en adelante se denominará **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, manifiestan su voluntad, exenta de vicios, de celebrar el presente convenio que se registrá por las cláusulas que se indican, previas las siguientes consideraciones:

1. La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** goza de una amplia trayectoria de 23 años en el mercado, representado en un excelente servicio integral especializado en Salud Visual para la prevención, diagnóstico, tratamiento o corrección quirúrgica de los problemas visuales.
2. La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** realiza la prestación de todos los servicios especializados de oftalmología y complementarios.
3. La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** está comprometida en brindar una excelente satisfacción a todos sus clientes, lleva a cabo su objetivo de ofrecer un mayor cubrimiento.
4. La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.**, es líder en la aplicación de tecnología de punta al servicio de la oftalmología y de otras especialidades. En un mismo sitio se diagnostican, tratan y corrigen quirúrgicamente, los problemas de los pacientes, con un enfoque integral, que incluye la promoción, prevención y la investigación en todos los procesos de atención al usuario y su familia.

CLÁUSULA PRIMERA. SERVICIOS: La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** pone a disposición más de 100 oftalmólogos de planta y un calificado grupo de anesthesiólogos, cirujanos plásticos, enfermeras, instrumentadoras, auxiliares de enfermería y personal administrativo, quienes ofrecen un servicio amable, rápido y oportuno y ofrece sus servicios oftalmológicos generales y especializados a los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, así como a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, en forma independiente y de manera estable, asumiendo el compromiso de ofrecer altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

algun

CLÁUSULA SEGUNDA. DOMICILIO: La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, en la carrera 43 No. 29-35 conmutador 262 63 63 línea VIP 320 25 49

CLÁUSULA TERCERA. HORARIO: La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** tiene el siguiente horario de atención: de **7:30 a.m. a 5.30 p.m., de lunes a viernes, o sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.** en la oficina de la unidad de Particulares, donde será atendido por un empleado, quien le asignará un médico oftalmólogo para que lo evalúe según el cuadro de turnos de los médicos.

CLÁUSULA CUARTA. TARIFAS: La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** ofrecerá a los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, previa presentación del carnet que lo acredite como tal, así como a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, las siguientes tarifas:

SERVICIO	VALOR
Optometría: consulta y tamizaje en la clínica	\$ 25.000,00
consulta completa con Médico Oftalmólogo	\$ 60.000,00
Diagnóstico	descuento del 15%
Óptica: lentes	descuento del 15%
Óptica: monturas	descuento del 15%
Cirugía Refractiva: valoración inicial	Sin costo
Cirugía Refractiva: para dejar de utilizar lentes	descuento del 10%
Otras cirugías particulares (derechos de sala, no incluye descuento para honorarios médicos ni de anestesia)	descuento del 15%

PARÁGRAFO: La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** realizará año tras año a partir del 1 de enero los incrementos necesarios en sus tarifas de manera justa y ecuaníme para la economía de la institución.

CLÁUSULA QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN: La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A** tendrá derecho a percibir como contraprestación, todas las actividades que se desarrollen para la prestación de los servicios odontológicos generales y especializados que autorice el **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: La duración del presente convenio será de un año, siempre y cuando una de las partes manifieste a la otra, por escrito, su intención de no continuarlo. El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA: 1. Brindar una información oportuna a todos y cada uno de sus afiliados con relación a los servicios oftalmológicos generales y especializados brindados por La **CLÍNICA DE**

OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A. 2. Contribuir mediante el cumplimiento de las directrices pactadas con La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A** a la buena reputación y éxito de la Clínica. 3. Informar previamente a La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A** sobre los cambios en las condiciones ofrecidas por la institución. 4. Mantener buenas relaciones comerciales con la clínica. 5. Comunicar inmediatamente a La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A** cualquier reclamo relativo a la calidad del servicio junto con la información que sea pertinente allegar. 6. Hacer llegar a cada uno de sus afiliados la información concerniente al convenio con La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A**

DE La CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A: 1. Emplear personal idóneo y debidamente capacitado para la prestación del servicio contratado. 2. Obrar con diligencia y con resultados en los asuntos encomendados. 3. Mantener, al igual que su personal, la reserva de la información o documentos que conozcan con ocasión del trabajo a desarrollar. La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A** se obliga a mantener confidencialidad en cuanto a la información suministrada por los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**. 4. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato. 5. Ofrecer los descuentos a los afiliados al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** de forma verídica sobre el precio o tarifa en los procedimientos oftalmológicos realizados en La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A**. 5. Garantizar un excelente servicio en los tratamientos realizados siempre y cuando sean por responsabilidad directa de La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A**.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por petición de cualquiera de las partes, por incumplimiento de las condiciones acordadas o por mutuo acuerdo; deberá hacerse con previo aviso y por escrito sin ninguna repercusión de efectos legales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Se obliga a LAS PARTES a que toda la información de naturaleza comercial, técnica y de seguridad que sean informadas por cualquiera de los dos, son de carácter confidencial y, por lo mismo, la información suministrada por cualquiera de ellas, se mantendrá en absoluta reserva.

PARÁGRAFO: La obligación de confidencialidad consagrada en el presente documento abarca tanto a los empleados de LAS PARTES como a sus eventuales socios, y se extiende al término de duración del contrato y diez (10) años más, posteriores a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSION DE EXCLUSIVIDAD. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente convenio, por lo tanto, podrán suscribir libremente otras alianzas que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento del convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

a) Por la prestación de este servicio **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no asume ninguna responsabilidad por la prestación o la calidad de los servicios proporcionados por La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** a quien corresponde en su totalidad dicha responsabilidad.

b) **EL COLEGIO DE JUECES DE ANTIOQUIA** no tendrá responsabilidad alguna por los pagos que deban efectuar los afiliados a La **CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A.** ya que esta obligación se contraerá directamente con el beneficiario sin que exista intermediación de **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** al respecto.


CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se ha fijado como domicilio la ciudad de Medellín Antioquia, en la carrera 43 No. 29-35 teléfonos 262 63 63

Contacto: Elizabeth Uribe, – atencion.convenios@clnicasandiego.com.co
Celular: 300 623 54 69

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. EFECTOS: El presente documento reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro documento escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en Medellín, a los 10 días () del mes de abril del año 2018.


DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO
C.C.43.055.030 de Medellín
Representante Legal
Colegio de Jueces y Fiscales


JORGE LUIS JIMÉNEZ RAMÍREZ
C.C.70.073.369 de Medellín
Representante Legal
Clínica Oftalmología San Diego S.A

Wacaps